



Resolución	Expediente	Fecha
Nº 21/06200	2021-81-1110-00012	22/10/2021

VISTO: el acto administrativo N° 21/04498 de fecha 13.08.2021 que autoriza un llamado a interesados N° 05-2021 para la instalación de servicios en el espacio público en las playas de las costas del Departamento en el período comprendido entre diciembre del año 2021 hasta abril 2024, sustanciado en Expediente 2021-81-1110-00012;

RESULTANDO:

I) que en la fecha, hora y lugar fijados para la apertura de propuestas del llamado de referencia se labró acta de la misma, dejando constancia de los interesados oferentes, adjunta en actuación 12;

II) que la Dirección de Desarrollo Turístico en coordinación con las oficinas competentes y Municipios correspondientes al llamado a interesados realizan estudio de las propuestas presentas e informe técnico, adjunto en actuación 14 y 15;

III) que previo a la suscripción de los contratos respectivos, los adjudicatarios deben estar inscriptos en RUPE;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EN ACUERDO CON LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

EL INTENDENTE DE CANELONES

R E S U E L V E:

1.- **ADJUDICAR** el llamado a interesados N° 05-2021 para la instalación de servicios en el espacio público en las playas de las costas del Departamento en el período comprendido entre diciembre del año 2021 hasta abril 2024, a las propuestas que surgen detalladas en listado adjunto en actuación 15 del expediente relacionado, de acuerdo a condiciones, ubicación y canon establecidos en el Pliego Particular de Condiciones, propuestas e informe técnico adjunto en la misma.

2.- **ENCOMENDAR** a la Dirección Notarial la instrumentación de los contratos respectivos.

3.- **POR GERENCIA DE SECTOR DESPACHOS Y ACUERDOS**, incorpórese al Registro de Resoluciones, comuníquese y siga a la Dirección de Desarrollo Turístico.

Resolución aprobada en Acta 21/00528 el 22/10/2021

- ✔ **Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Francisco Legnani**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho**
- ✔ **Firmado electrónicamente por Pedro Irigoin**